

son: Título de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública.- BANCO:0049; SUCURSAL: 6253, D.C. 96, NUM. DE CUENTA: 2710006569, entregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal. del Gobierno.
Francisco Avanzini de Rojas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

2978.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE: Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 11.112 de fecha 27/08/03, por el que da cuenta a esta Delegación del Gobierno de D.^a ANA BELÉN SALAZAR DOMÍNGUEZ, titular de D.N.I. nº 45.300.031, con domicilio en calle Antonio Bermejo nº 1, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 03.00 horas del día 23/08/03, funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio propios del Cuerpo en el Parking-Estación Marítima Recinto Portuario de esta Ciudad, embarque vehículos buque con destino Almería, procedieron a la fiscalización de la arriba reseñada, a quien se le intervino SEIS CON NUEVE GRAMOS DE HACHÍS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 524/03 de fecha 22/09/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero. Por lo que, con esta misma fecha, he acordado la incoación de expediente sancionador de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefe de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno D.^aM.^a Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Acctal. del Gobierno. Francisco Avanzini de Rojas.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. nº 189, de 9 de Agosto) y a los efectos que en el mismo se determinan, se le traslada la Propuesta de Incoación de expediente que se ha elevado a S.E. el Delegado del Gobierno, la cual es del tenor literal siguiente:

Con esta misma fecha y conforme a lo ordenado por V.E., se procede a incoar expediente administrativo sancionador a D.^a ANA BELÉN SALAZAR DOMÍNGUEZ, titular de D.N.I. nº 45.300.031, con domicilio en calle Antonio Bermejo nº 1, de esta Ciudad, por los siguientes motivos: sobre las 03.00 horas del día 23/08/03, funcionarios de la citada Comandancia que prestaban servicio propios del Cuerpo en el Parking-Estación Marítima Recinto Portuario de esta Ciudad, embarque vehículos buque con destino Almería, procedieron a la fiscalización de la arriba reseñada, a quien se le intervino SEIS CON NUEVE GRAMOS DE HACHIS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 524/03 de fecha 22/09/03; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y sancionada según artículo 28.1. a) de la citada Ley con multa de hasta 6.010,12 Euros.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el artº 29.1.d) de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que en caso de no hacerlo, dicha Propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, tal y como establece el art. 13.2 de la citada norma y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 siguientes.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.
M.^a Dolore Padillo Rivademar.